

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2020

Resolución del Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derivada del recurso de revisión al rubro citado con motivo de la respuesta identificada con el número de folio 6019800001820 otorgada por la unidad de transparencia el 20 de mayo de 2020, a un particular.

En este sentido, siendo las 10:50 horas del 29 de septiembre de 2020, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, en la sala de juntas del área VI del edificio sede de la Organización, ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz no. 93, col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, de la Ciudad de México, con el objeto de resolver en esta tercer Sesión Extraordinaria lo procedente respecto a la respuesta otorgada por la unidad de transparencia al hoy recurrente.

La sesión dio inició con la presencia de la Dra. Norma Liliana Rodríguez Argüelles, Presidente del Comité de Transparencia; así como en calidad de integrantes del citado Comité, los CC Lic. Mario Armando Ordaz Santos, Secretario de Asuntos Jurídicos; Alberto Noé Berumen, Presidente del Comité Nacional de Vigilancia; Fis. Edmundo Ulises Cortés Sagredo, vicepresidente de la Comisión Nacional de Auxilios; y el Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez, Coordinador de Vinculación. Acto seguido, el Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez como Titular de la Unidad de Transparencia, con base en la lista de asistencia, hizo constar la existencia del quórum legal para dar inicio la sesión.

Antecedentes:

I. El 27 de abril de 2020, fue captada por la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (con fecha de recepción para el INAI, 4 de mayo de 2020, en razón de la suspensión de términos emitida por el Instituto por la contingencia sanitaria) la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 6019800001820, que para referencia se transcribe a continuación:

“Quiero conocer el documento que permite a la sección sindical del ISSSTE en Querétaro, estar dentro de un bien inmueble que es propiedad del ISSSTE y que se encuentra ubicado en las instalaciones de la antigua UMF, cerca de avenida Tecnológico, a un costado de la Universidad Autónoma de Querétaro.” (Sic).

II. El 20 de mayo la unidad de transparencia otorgo respuesta mediante oficio número UT/R/018/2020 cuyo contenido es el siguiente:

"Al respecto le informo que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Secretaría General de la Sección XXVII del SNTISSSTE en el estado de Querétaro para su atención.

El día 13 de mayo, el área otorgo respuesta mediante el oficio número CES/090/2020, y sus anexos, en los cuales, se observa el planteamiento de diversos asuntos entre ellos, la petición y autorización para la ocupación del inmueble propiedad del ISSSTE,

Mismos que se le remiten. Asimismo, en el turno 5462, se menciona que los puntos planteados por la Secretaría General que estos fueron acordados y solventados.

Dichos documentos pueden ser verificados en las instalaciones de la Sección sindical en la dirección que usted conoce". (Sic)

Considerando

Que vista, analizada y discutida la inconformidad manifestada por el recurrente en el recurso de revisión al rubro citado por la respuesta otorgada y sus anexos se encontró que dicha respuesta y los citados anexos no son claros ni específicos, motiva que este comité considere que no se cumple a cabalidad ni objetividad con la información solicitada por el hoy recurrente. Así las cosas, este órgano colegiado con fundamento en los artículos 65 fracciones I y III 141 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resuelve:

Resolutivos

I Dada la razón expuesta en el considerando que antecede, este comité de transparencia resuelve por unanimidad revocar la respuesta otorgada al hoy recurrente.

II Se instruye a la unidad de transparencia a través de su titular presente en esta sesión a reponer el procedimiento a efecto de emitir otra respuesta que solvante lo requerido por el recurrente y se colme su derecho de acceso a la información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracciones I y III 141 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública-

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia siendo las 12:20 horas del día 29 de septiembre de 2020

Atentamente

Dra. Norma Liliana Rodríguez Argüelles
Presidenta del Comité de Transparencia

Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez
Titular de la Unidad de Transparencia

Edmundo Ulises Cortés Sagredo
Presidente de la Com. Nal. de Aux.

Alberto Noé Berumen
Presidente de la Com. Nal de Vigilancia

Mario Armando Ordaz Santos
Srío. de Asuntos Jurídicos